

RESOLUCIÓN SCE-INI-2024-04

“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES DE LA SCE”

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio*

económico; y, 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 649 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253 de 17 de febrero de 2023; No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de 24 de agosto de 2023; y, No. 206 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 22 de marzo de 2024;

Que el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior (...)”;

Que el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse (...)”;

Que la Superintendencia de Competencia Económica, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión

Organizacional por Procesos: “a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...);”;

Que mediante la “Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “Superintendencia de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendencia de Competencia Económica”; y, “Superintendente de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendente de Competencia Económica”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-289 de 06 de marzo de 2024, la Directora Nacional Administrativa dispuso a la Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa: “(...) remita las matrices actualizadas, debidamente suscritas, de los bienes e inventarios a asegurar en cada ramo para el período 2024-2025.”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-313 de 12 de marzo de 2024, la Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, indicó a la Directora Nacional Administrativa: “Mediante Memorando SCE-INAF-DNA-2024-289 de 06 de marzo de 2024 se solicitó que, previo a iniciar el proceso, en su calidad de guardalmacén, remita las matrices actualizadas, debidamente suscritas, de los bienes e inventarios a asegurar en cada ramo para el período 2024-2025. Al respecto me permito remitir las matrices solicitadas según ramo con corte al 11 de marzo de 2024.”;

Que mediante Informe Técnico N°. SCE-INAF-DNATH-2024-107-I de 18 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, concluyó: “-La SCE, actualmente tiene una póliza de fidelidad tipo blanket N° 1153166 con Aseguradora del Sur cuya vigencia esta próxima a vencer el 30 de abril del 2024; -Los servidores y trabajadores que tengan relación laboral con entidades del Estado, en este caso con la Superintendencia de Competencia Económica, están obligados a rendir caución, para responder por el fiel cumplimiento en el desarrollo de su cargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones de la CGE, en tal virtud debe iniciarse el proceso de contratación de la póliza blanket para el período 2024-2025; -Durante el período 2021–2024 existe una disminución del presupuesto asignado a la SCE equivalente a 14%; para el ejercicio fiscal 2024 el Ministerio de Economía y Finanzas asignó a la Superintendencia de Competencia Económica el presupuesto equivalente \$ 5'084.041 (Cinco millones ochenta y cuatro mil con 41/100 ctvos); -No existen reportes de actos de infidelidad que haya ocasionado pérdidas o perjuicios económicos, informados a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano ni a la Aseguradora del Sur, evidenciando un 0,00% de siniestralidad según datos registrados en el cuadro 1, -La Superintendencia de Competencia Económica en el año 2023 refleja un índice de rotación de personal del 25.56%, lo que podría presentarse actos de infidelidad que ocasionen pérdida o perjuicio económico a la Institución, según cuadro 3.”; por lo que recomendó: “(...) autorice la cuantía a caucionar para el período 2024-2025 de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento para Registro y Control de Cauciones de la CGE, por un monto de \$ 101.680,82 (ciento un mil seiscientos ochenta dólares con 82/100

ctvos) equivalente al 2% del presupuesto anual institución al año 2024; -Conforme lo previsto en el artículo 47 del Reglamento para Registro y Control de Caucciones, recomienda que la Superintendencia de Competencia Económica asuma el 60% del valor de la prima del seguro y el 40% restante sea cubierto por servidores y trabajadores de la Institución a nivel nacional en la misma proporción, para lo cual la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano realizará las gestiones pertinentes para la recuperación de dichos valores.”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNATH-2024-329 de 18 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “(...) se apruebe el informe N°SCE-INAF-DNATH-2024-107-I, consecuentemente a través de su intermedio se corra traslado a la Máxima Autoridad de la Institución con la finalidad de contar la autorización respectiva del valor a caucionar en concordancia con lo que establece el artículo 35 del Reglamento para Registro y Control de las Caucciones y en tal sentido continuar con el proceso de adquisición de póliza de fidelidad periodo 2024-2025.”;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-067 de 19 de marzo de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al Superintendente de Competencia Económica: “(...) autorice lo siguiente, en concordancia con lo que establece el artículo 35 del Reglamento para Registro y Control de las Caucciones: -La cuantía a caucionar para el período 2024-2025, por un monto de \$ 101.680,82 (ciento un mil seiscientos ochenta 82/100 dólares) equivalente al 2% del presupuesto anual institucional año 2024, considerando el análisis técnico de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano. -Que la Superintendencia de Competencia Económica asuma el 60% del valor de la prima del seguro y el 40% restante sea cubierto por servidores y trabajadores de la Institución a nivel nacional en la misma proporción, para lo cual la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano realizará las gestiones pertinentes para la recuperación de dichos valores, Conforme lo previsto en el artículo 47 del Reglamento para Registro y Control de Caucciones.”;

Que mediante sumilla electrónica de 20 de marzo de 2024 inserta en el Gestor Documental de la SCE, dentro del trámite Id: 286074, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “(...) autorizado, continuar con el trámite pertinente conforme a norma”;

Que mediante Informe de Necesidad de la “Contratación del Programa de Seguros para Precautelar los Bienes Institucionales que Incluye Póliza de Fidelidad tipo Blanket para los Servidores de la SCE” de 26 de marzo de 2024, revisado por la Directora Nacional Administrativa y la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, se concluyó: “(...) Considerando que la vigencia de las pólizas de incendio, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria y vehículos contratadas por la Institución tienen una vigencia hasta el 12 de mayo de 2024 a las 12H00, es necesario realizar una nueva contratación de pólizas de seguros, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura y protección de todos los bienes asegurables de la Institución ante cualquier siniestro que pueda ocurrir (...)”; por lo que recomendó: “(...) acoger y aprobar el presente informe de necesidad a fin de ejecutar una nueva contratación de pólizas de seguros en los ramos de incendio, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, vehículos y fidelidad para la Superintendencia de Competencia Económica, en total apego a la normativa vigente de contratación pública. El procedimiento para esta contratación se realizará a través de Licitación (...)”;

Que mediante sumilla electrónica de 27 de marzo de 2024 inserta en el Gestor Documental de la SCE, dentro del trámite Id: 285823, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la

Dirección Nacional Administrativa: “(...) *AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-420 de 28 de marzo de 2024, la Experta de la Dirección Nacional Administrativa, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *que en cumplimiento de la normativa vigente, se autorice la publicación de la necesidad de la contratación en la herramienta <Publicación de necesidades y recepción de proformas> del proceso antes mencionado, previo a elaborar el estudio de mercado.*”;

Que mediante sumilla electrónica de 28 de marzo de 2024 inserta en el Gestor Documental de la SCE, dentro del trámite Id: 285823, la Directora Nacional Administrativo, dispuso al Técnico de Compras Públicas 2 de la Dirección Nacional Administrativa: “(...) *FAVOR PUBLICAR LA NECESIDAD EN LA HERRAMIENTA DEL SERCOP PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO.*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-421 de 28 de marzo de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional de Planificación, certifique la constancia de la actividad: “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES DE LA SCE*” en el POA institucional;

Que mediante memorando SCE-INP-DNP-2024-120 de 28 de marzo de 2024, el Director Nacional de Planificación, remitió a la Directora Nacional Administrativa, la Certificación POA 2024-053 de 28 de marzo de 2024;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-435 de 02 de abril de 2024 el Técnico de Compras Públicas 2 de la Dirección Nacional Administrativa, informó a la Directora Nacional Administrativa que: “(...) *se procedió a realizar la publicación de necesidad para la “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES SCE (sic)”, signado con código No: NC-1768166940001-2024-00003 Hasta la hora y fecha establecida como límite para la entrega de Proformas dentro del proceso, se encuentra registrada (1) una oferta en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle (...)*”;

Que mediante sumilla electrónica de 02 de abril de 2024 inserta en el Gestor Documental de la SCE, dentro del trámite Id: 285823, la Directora Nacional Administrativo, dispuso al Técnico de Compras Públicas 2 de la Dirección Nacional Administrativa: “(...) *FAVOR PUBLICAR POR SEGUNDA OCASIÓN LA NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE PROFORMAS, POR 1 DÍA. ESTIMADA BETTY, REVISAR LA PROFORMA PRESENTADA Y DE SER PERTINENTE CONSIDERARLA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN.*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-440 de 03 de abril de 2024 el Técnico de Compras Públicas 2 de la Dirección Nacional Administrativa, informó a la Directora Nacional Administrativa que: “(...) *En referencia a la segunda publicación de la <Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas> para la <CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES DE LA SCE>, signado con código*

con código NC-1768166940001-2024-00004, al respecto me permito informar que una vez finalizado la fecha límite para la recepción de ofertas, no se registró ninguna manifestación de interés por parte de los oferentes.”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-441 de 03 de abril de 2024, la Directora Nacional Administrativa, informó y solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *“Pongo en su conocimiento que, dentro del proceso de “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES DE LA SCE”, se realizó la publicación en la herramientas “Necesidad de Contratación y Recepción de Proformas”, la misma que se publicó por dos ocasiones obteniendo una sola cotización. Con lo antes mencionado y en cumplimiento a la recomendación 3 del informe No. DNA3-007-2023, sobre la imposibilidad de conseguir proformas adicionales me permito adjuntar el respectivo informe para su autorización.”;*

Que mediante sumilla electrónica de 03 de abril de 2024 inserta en el Gestor Documental de la SCE, dentro del trámite Id: 285823, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Dirección Nacional Administrativa: *“(…) AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”;*

Que consta en el expediente electrónico de contratación el Estudio de Mercado para la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES DE LA SCE”*, de 03 de abril de 2024, elaborado por la Experto Administrativa; y, aprobado por la Directora Nacional Administrativa;

Que el 03 de abril de 2024, la Directora Nacional Administrativo, aprobó los Términos de Referencia para la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES DE LA SCE”*, en los que se establecen los parámetros de la contratación;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-442 de 03 de abril de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional Financiero: *“(…) autorice la emisión de la certificación Presupuestaria por un valor de \$ 28.512,15 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (sic) CON 15/100), más IVA de acuerdo al siguiente detalle (...)”;*

Que mediante memorando SCE-INAF-DNF-2024-290 de 03 de abril de 2024, el Director Nacional Financiero, remitió a la Directora Nacional Administrativa, las certificaciones presupuestarias Nos. 63 y 64, correspondientes al ítem presupuestario 570201, descripción *“Seguros”* ambas de 06 de abril de 2024 por el valor de USD \$4,276.82, y \$28,512.15 respectivamente;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-443 de 03 de abril de 2024, la Experta de la Dirección Nacional Administrativa, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: *“(…) la emisión de la certificación PAC y la certificación de catálogo electrónico para el proceso “Contratación del programa de seguros para precautelar los bienes institucionales que incluye póliza de fidelidad tipo blanket para los servidores de la SCE”;*

Que mediante Certificación de Catálogo Electrónico Nro. SCE-INAF-DNA-CATE-10-2024 de 03 de abril de 2024, el Técnico de Compras Públicas 2 y la Directora Nacional Administrativa,

certificaron que: *“En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 40, 92 y 93 de su Reglamento General se procede a la verificación de este requerimiento determinándose que el mismo NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec; conforme impresión de pantalla adjunto.”*;

Que se cuenta con la *“SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS”* Nro. 009 de 04 de abril de 2024;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-447 de 04 de abril de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *“(...) solicito a usted autorice y disponga a quien corresponda el inicio del proceso para la <Contratación del programa de seguros para precautelar los bienes institucionales que incluye póliza de fidelidad tipo blanket para los servidores de la SCE> por un valor de \$ 28.512,15 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (sic) CON 15/100) más IVA.”*;

Que mediante sumilla electrónica de 04 de abril de 2024 inserta en el Gestor Documental de la SCE, dentro del trámite Id: 285823, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Dirección Nacional Administrativa: *“(...) AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-445 de 04 de abril de 2024, la Directora Nacional Administrativa, remitió a la Experta de la Dirección Nacional Administrativa, la certificación PAC No. SCE-INAF-DNA-PAC-10-2024 de 03 de abril de 2024, en la que se certifica que la actividad: *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES DE LA SCE”*, SÍ consta en el Plan Anual de Contratación 2024 de la Superintendencia de Competencia Económica, en el primer cuatrimestre;

Que la Dirección Nacional Administrativa y por intermedio de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00001 para la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES DE LA SCE”*; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-080 de 04 de abril de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica: *“(...) se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso y la aprobación del pliego correspondiente. Además, se solicita que en la resolución de inicio de proceso se incluya la designación como delegada para llevar el proceso precontractual a la Ing. Karla Cristina Gualoto Sotalín, Técnico Administrativo 2 de la Dirección Nacional Administrativa de la Superintendencia de Competencia Económica.”*.

Con base en los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones otorgadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00001 para la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES DE LA SCE”*, con un presupuesto referencial de USD \$28.512,15 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 15/100) más IVA.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos correspondientes al proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00001 para la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES INSTITUCIONALES QUE INCLUYE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES DE LA SCE”*, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar a la servidora Karla Cristina Gualoto Sotalín, Técnico Administrativo 2 de la Dirección Nacional Administrativa, como encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de LICSG-SCE-2024-00001; en sus fases de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, y la elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código LICSG-SCE-2024-00001, en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; y también realícense las publicaciones correspondientes en la página web institucional.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa la notificación de la presente Resolución a la servidora designada para llevar a cabo el proceso precontractual.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 04 de abril de 2024

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO